



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

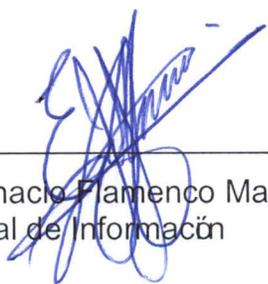
**Se han eliminado los datos  
personales**

## RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de julio de 2015, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2015-126**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED]

[REDACTED] en la cual solicita lo siguiente: **“Detalle del consumo en dólares de lubricantes (aceites de motor) en El Salvador del año 2014 y el primer semestre del 2015, así mismo el consumo en dólares de baterías (de vehículos) y llantas del año 2014 y el primer semestre del 2015, los datos separados por los rubros detallados y por año”**, luego de haber notificado al solicitante el día veintitís de julio a las once horas con treinta y cuatro minutos por medio de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los cinco días hábiles que dicta el Art. 66 inc. 5º de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Resuelve:

**DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANACIÓN**

  
Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez  
Oficial de Información

